



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXVII - Martes 26 de Noviembre de 2013 - Número 5081

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Contratación

3074.- Resolución relativa a la formalización del contrato de obras "Nueva red de abastecimiento en las calles Explorador Badía y adyacentes, a la empresa D. Alberto Marcos Cayuela.

3075.- Orden n.º 966 de fecha 15 de noviembre de 2013, relativa a convocatoria, procedimiento abierto, tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, para la contratación del "Servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter comercial (Emisoras Comerciales), en la Ciudad Autónoma de Melilla".

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Instituto de las Culturas

3076.- Resolución definitiva de fecha 22 de noviembre de 2013, relativa a la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas a la investigación científica sobre interculturalidad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejería de Administraciones Públicas Negociado de Gestión de Población

3077.- Notificación a D. Nabil Mahou y otros.

Consejería de Administraciones Públicas Secretaría Técnica

3078.- Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento ordinario 12/2013, seguido a instancias por D. Rachid El Ghazi.

Consejería de Medio Ambiente

3079.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de noviembre de 2013, relativo a modificación del acuerdo de Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre Consejerías.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes Dirección General de Arquitectura

3080.- Notificación a D. Hadduch Mohand Moh Mohatar y otros, promotores de las obras de inmuebles sito en calle Sor Alegría, 4 / Cardenal Cisneros / Lope de Vega, 3.

3081.- Notificación a D.ª Dolores Cruz López, orden de reparaciones de inmueble sito en calle Cataluña, n.º 71.

3082.- Notificación a D.ª Sara Zerouali Rhoumari, promotora de las obras de inmueble sito en calle Fuerte San Miguel, 21.

3083.- Notificación a D.ª Yamila Amar Belhach, orden de reparaciones de inmueble sito en Ctra. Polvorín, 26.

Consejería de Seguridad Ciudadana Policía Local

3084.- Notificación a D.ª Hakima Mohamed Abdelkader.

MINISTERIO DE FOMENTO

Autoridad Portuaria de Melilla

3085.- Notificación a MAVI Materiales de Construcción, S.L.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Melilla

3086.- Notificación de resoluciones de concesión de subvenciones para el mantenimiento de puestos de trabajo de discapacitados en centros especiales de empleo para "PAMINUSMEL, S.L.".

3087.- Notificación de resoluciones de concesión de subvenciones para el mantenimiento de puestos de trabajo de discapacitados en centros especiales de empleo para "PAMINUSMEL, S.L.".

3088.- Notificación de resoluciones de concesión de subvenciones para el mantenimiento de puestos de trabajo de discapacitados en centros especiales de empleo para "PAMINUSMEL, S.L."

3089.- Notificación de resoluciones de concesión de subvenciones para el mantenimiento de puestos de trabajo de discapacitados en centros especiales de empleo para "PAMINUSMEL, S.L."

3090.- Notificación a D. Azaoum, Rachid.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º 1

3091.- Notificación a D.ª Elisa Cohen Ederry, en Juicio Verbal 162/2013.

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º 5

3092.- Notificación de sentencia a D. Yasmine Driss, en Juicio de Faltas 421/2013.

3093.- Notificación de sentencia a D. Fathi Abdellah, en Juicio de Faltas 454/2013.

3094.- Notificación de sentencia a D. Abid Foulko, en Juicio de Faltas 470/2013.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CONTRATACIÓN
ANUNCIO
UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Este Proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través del FONDO DE COHESIÓN, en el marco del Programa Operativo 2007-2013, Eje 2. Tema Prioritario 45, del área temática correspondiente a "Captación de Agua". Tasa de cofinanciación: 80%.

3074.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de obras "NUEVA RED DE ABASTECIMIENTO EN LAS CALLES EXPLORADOR BADÍA Y ADYACENTES".

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: "106/2013".

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: OBRAS

B) Descripción del objeto: "NUEVA RED DE ABASTECIMIENTO EN LAS CALLES EXPLORADOR BADÍA Y ADYACENTES"

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de la Ciudad ", núm. 5.049, de fecha 06 de Agosto de 2013.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Con un criterio de valoración (menor precio).

4.-

A) Presupuesto base de licitación: 320.154,51 € IPSI incluido, desglosado en: Presupuesto: 296.439,36 €, IPSI 8%: 23.715,15 €.

B) DURACIÓN DEL CONTRATO: CINCO (05) MESES.

5.-Adjudicación:

A) Fecha: 13 de noviembre de 2013.

B) Contratista: D. ALBERTO MARCOS CAYUELA con DNI 45.220.638-Q.

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA

Importe de la Adjudicación: CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS

CONSETENTA Y CINCO CÉNTIMOS CÉNTIMOS (197.533,75 €), desglosado en presupuesto: 182.901,62 €, Ipsi: 14.632,13 €.

6.-Formalización: 20 de noviembre de 2013.

Melilla, 20 de noviembre de 2013.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

3075.- Anuncio de la Orden de la Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana número 0966 de fecha 15 de Noviembre de 2013, por la que se convoca, Procedimiento Abierto, Tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, para la contratación del "SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA DE CARÁCTER COMERCIAL (EMISORAS COMERCIALES), EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA".

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dependencia que tramita el expediente. Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:

1) Dependencia. Negociado de Contratación.

2) Domicilio. Plaza de España s/n.

3) Localidad y código postal. Melilla, 52001.

4) Teléfono. 952699131/151.

5) Telefax. 952699129.

6) Correo electrónico.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.melilla.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 166/2013

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Concesión de licencia.

b) Descripción: "SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA DE CARÁCTER COMERCIAL (EMISORAS COMERCIALES), EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA".

c) División por lotes: Se licita la concesión de tres licencias de difusión sonora, cuyas características figuran en el pliego de prescripciones técnicas.

d) Lugar de ejecución: Ciudad de Melilla

e) Duración: QUINCE (15) AÑOS.

f) Admisión de prórroga: SI, por periodos iguales y sucesivos.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica. NO

d) Criterios de adjudicación: Varios criterios de valoración.

Criterios evaluables mediante juicios de valor (40%)

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	Estructura de la propuesta	2 %
2	Descripción técnica de la solución, estudio de viabilidad técnica y aspectos tecnológicos	36 %
3	Estudio de viabilidad económica y planif. de trabajos	2%

Criterios evaluables mediante fórmulas (60%)

Número	Descripción del criterio	Ponderación
4	Difusión nacional de la oferta de contenidos	40%
5	Puestos de trabajo directamente vinculados	15%
6	Puestos de trabajo de personas discapacitadas	5%

4. Valor estimado del contrato: La presente licitación no tiene cuantía.

5. Presupuesto base de licitación: No procede

6. Garantías exigidas.

Provisional: Sí, DIECIOCHO MILE EUROS (18.000 €).

Definitiva: Sí, CINCUENTA MILE EUROS (50.000 €).

Complementaria: NO.

7. Requisitos específicos del contratista:

Deberá reunir los requisitos exigidos en el apartado 2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA

b) Modalidad de presentación. Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Negociado de Contratación.

2. Domicilio. Plaza de España s/n, planta baja.

3. Localidad y código postal. Melilla, 52001

4. Dirección electrónica:

- d) Admisión de variantes, no procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al art. 161 del TRLCSP
9. Apertura de ofertas:
- a) Descripción. Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dirección. Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.
- c) Localidad y código postal. Melilla, 52001
- d) Fecha y hora. Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.
10. Gastos de Publicidad. A cargo de la adjudicataria.
11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso).
12. Otras Informaciones
- Melilla, 22 de noviembre de 2013.
- La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
INSTITUTO DE LAS CULTURAS**

3076.- La Presidenta de la Comisión Ejecutiva del Instituto de las Culturas de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante resolución de 22 de noviembre de 2013, registrada con el número 115, ha dispuesto lo siguiente:

"RESOLUCIÓN DEFINITIVA CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE BECAS A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SOBRE INTERCULTURALIDAD EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

De conformidad con lo previsto en las bases publicadas en el BOME núm. 5035, de 18 de junio de 2013, y de acuerdo con la propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano colegiado designado a los efectos, VENGO EN RESOLVER con carácter definitivo la convocatoria, declarando lo siguiente:

1º.- Han sido estimadas, por el importe y para la realización del proyecto que en cada caso se especifica, las siguientes subvenciones:

Mod	Solicitante	Proyecto	Importe/€
A	CONCORD	Concord, teatro de estudio de Melilla, proyecto de archivo.	3.500
A	MEN GUIMEL	Interculturalidad en el Barrio Hebreo de Melilla.	3.500
A	ASOCIACIÓN "PLAYGROUND" (ARTE Y CULTURA CIUDADANA)	Percepciones del proceso de construcción identitario de la población de origen amazige melillense. Una comparación intergeneracional. (De las leyes de los años 80 a la actualidad)	4.000
A	MOHAMED TOUFIK DIOURI YELUL	La arquitectura como canal de vertebración de culturas y religiones. Melilla como modelo creativo.	6.000
A	MARCOS ROBERTO PÉREZ GONZÁLEZ	La transición a la democracia en Melilla. Una aproximación al cambio social y político, 1976-1983.	3.500
A	JOSÉ HEREDIA CARMONA	Vida, usos, costumbres, patrimonio lingüístico y tradición oral de los gitanos melillenses.	4.000
A	LUZ HELENA IDROBO BEDOYA	Medios de comunicación e interculturalidad en la participación ciudadana y creación de una cultura política en Melilla.	2.000
A	SAYIDA HAMED KARAM	Memoria colectiva oral, identidad y arraigo de la ciudadanía melillense.	6.000
B	BELÉN AMADOR RODRÍGUEZ	Las Asociaciones de Vecinos hoy.	2.000

2º.- Han sido desestimadas, por no alcanzar suficiente puntuación (50% de acuerdo con los criterios de valoración), las siguientes solicitudes:

Mod	Solicitante	Proyecto
A	UNIVERSIDAD DE GRANADA	La interculturalidad y la cultura de la Paz a través de la música.
A	CENTRO UNESCO DE LA CIUDAD DE MELILLA	Análisis de las elites de origen amazight de Melilla y su entorno en el primer tercio del Siglo XX.
A	MIMUNTZ MOHAMED HAMMÚ	Situación actual de la identidad tamazight, cultura, lengua y religión. Elemento clave para interculturalidad en la ciudad de Melilla.
A	PILAR SERRANO PEÑA	La interculturalidad en el centro benéfico denominado popularmente "La Gota de Leche"
A	MIGUEL ÁNGEL PÉREZ CASTRO	Indicadores de convivencia en la Ciudad Autónoma de Melilla: Evolución y comparativa territorial.
A	AMARUCH MOHAMED	La evaluación de la comprensión lectora en alumnos bilingües de 6º curso de educación

	AMARUCH	Primaria. (Estudio descriptivo en el contexto de Melilla)
A	LIA CRISTINA DÍAZ SESÉ	Creaciones de identidad influenciadas por la red, otra ventana a la interculturalidad.
A	MARISA ESCÁMEZ	Juegos, voces y tradiciones de la melilla de ayer.
A/B	ANTONIA ORTEGA CABALLERO	Análisis intercultural de las artes visuales en la Ciudad.
B	FAYSAL MOHAMED AL-LAL	Motivación: elemento primordial en la enseñanza del español como lengua extranjera.
B	ADRIAN SEGURA ROBLES	Convivencia y sociabilidad: factores de influencia sobre el ámbito educativo de los distritos IV y V.
B	IVÁN ORTEGA CABALLERO	La percepción visual en educación primaria desde el alumnado de diferentes culturas en situaciones escolares.

3º.- Han sido desestimadas, por incumplir los requisitos establecidos en la bases de aplicación a la convocatoria, las siguientes solicitudes:

Mod	Solicitante	Proyecto	Observación
A	MIMOUN AZIZA CHEMLAL	Melilla y su entorno en las dos últimas décadas, aproximación histórica a las relaciones entre Melilla y Nador.	No residente
B	JOSEP M ^a MÁRQUEZ NAVARRO	Relaciones y mediación intercultural en los hospitales de Melilla.	No residente
A	UNIVERSIDAD DE GRANADA	Manifestaciones de la diversidad cultural. Un estudio sobre la convivencia multicultural en Melilla.	O. Tributarias J. Subvención
A	UNIVERSIDAD DE GRANADA	Percepción social de la relación hombre-naturaleza en contextos multiculturales. Una aproximación al concepto de sostenibilidad integral como "cultura compartida".	O. Tributarias J. Subvención

4º.- Han renunciado a la subvención los siguientes solicitantes:

Mod	Solicitante	Proyecto
A	INSTITUTO DE CULTURA MEDITERRÁNEA	Prácticas Rituales en los ciclos de la vida. Aproximación a las comunidades religiosas de Melilla. Fase I: El nacimiento.
A	SULIMAN MUHAMED MOHAMED	La medicina natural de los imaziguen Addua Asamad

El abono de las becas concedidas se efectuará del siguiente modo:

Modalidad A: A la entrega del proyecto de investigación, con cargo al Informe de Compromiso de Gasto emitido por la Intervención de la Ciudad en fecha 30 de mayo de 2013, obrante en el expediente.

Modalidad B:

" 50% de la cantidad concedida en el momento de la concesión, con cargo al RC nº 62013000000245.

" 50% restante a la entrega del proyecto de investigación, con cargo al informe de la Intervención de la Ciudad, de fecha 30 de mayo de 2013, obrante en el expediente.

Los beneficiarios quedan sujetos a las obligaciones que les incumben con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las reglas establecidas en las bases de aplicación a la convocatoria, y en particular a las siguientes:

a) Los trabajos de investigación a realizar deberán finalizarse en el plazo máximo de un año desde la publicación de resolución definitiva de la convocatoria.

b) Una vez concluido el trabajo de investigación, su resultado será entregado al Instituto de las Culturas, firmado por el autor o director de la investigación, acompañando una copia del mismo en formato digital.

c) De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las becas se conceden en atención a la concurrencia del cumplimiento de los requisitos y méritos establecidos para poder percibir las, por lo que no requerirán otra justificación que la acreditación de los mismos previamente a la concesión y la posterior realización del proyecto subvencionado.

d) Además del resto de supuestos previstos en la legislación sobre subvenciones, el incumplimiento de lo establecido en el apartado b) anterior será causa de reintegro de la cantidad percibida en concepto de beca.

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Comisión Ejecutiva del Instituto de las Culturas, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, pudiendo presentarse el recurso ante el órgano que la ha dictado o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 22 de noviembre de 2013.

El Secretario de la Comisión Ejecutiva. Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN
ANUNCIO

3077.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadrQ adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

D. NABIL MAHOU	NIE X1996304-L
D. HASSAN LAHLAFI	NIE X6701951-G
D ^a . FARIDA LAHLAFI	NIE X6541576-P
D. SALIM BOUHICH	NIE X9946726-P
D. ABDESSELEM BOULAAYOUN	NIE X3958901-A
D. MOUSSA AHAMMAR OUEJJAN	DNI 47852211-K
D. MUSTAPHA BOUKAJOUJ	NIE X2163543-W
D ^a . SAMIRA EL AMIRITI	NIE X7230321-H
D. YOSSEF CHATYAN	NIE X8755070-M
D ^a . YAMINA UJA	NIE Y1898370-X
D. MANSSOURI TAMIUJ	NIE X7454730-Q
D. MOHAMED ZANNOUTI E HIJOS	NIE X4717070-T
D ^a . LABIBA BOUYAJDAD	NIE X7656324-S
D. ABDERRAHMANE ZANNOUTI E HIJOS	NIE X3329927-X
D ^a . TAMIMOUNT ZANNOUTI	NIE X7000412-V
D ^a . CHADIA ROUANE E HIJA	NIE X7359994-V
D. ABDELKADER BENCHAID	NIE X7857902-K
D. AHMED HLAL E HIJO	NIE X6701495-P
D ^a . FATNA SMAHA HLALI	NIE Y0072709-C
D. ABDELALI FARDI	NIE X6140645-J
D. MOHAMMAD OUMGHARI	NIE X2921155-V
D. EL MAMOUN OUMGHARI	NIE Y1337175-S
D. IBRAHIM SANHAJI AZROU E HIJOS	DNI 49295746-F
D ^a . AMAL BOULAAYOUN	NIE X3351574-Z
D. MOHAMED EL HEJRI	NIE X 3372689-S
D. HASSAN EL HEJRI	NIE X3353878-H
D. YOUNES SLIMANI	NIE Y1056103-A
D ^a . SOUAD OUCHEN EL HAMDI E HIJA	DNI 49643825-G
D. SAID LAHCHAICHI EL BACHIR E HIJOS	DNI 7 1791578-E
D ^a . HANANE BELKACEM	NIE X4093324-Z
D ^a . MARIA ANGELES QUINTANA BAEZ	DNI 25338214-B
D. JHON ESTIBENSON HERNANDEZ SANNA	NIE X8547824-N

D. JUAN SOTO MONTAÑO	DNI 50952445-Q
D^a. NAYIMA LAARBI SAID	DNI 45305058-A
D. MOUSSA OUAHJOUJOU E HIJA	NIE Y1989440-T
D. YILALI ABDESSALAMI ABERKAN	DNI 78542646-S
D^a. HAYAT MOUHAJIR ABDEL-LAH	
D^a. RACHIDA ABDEL-LAH AYAT (HIJOS)	DNI 45298918-G
D^a. TERESA VERA NAVARRO	DNI 45260838-N
D^a. CRISTINA PEREZ MARTINEZ	DNI 45842864-T
D^a. CRISTINA RUBIO SEGURA	DNI 45602908-T
D. MARTIN MEDINA GARCIA E HIJO	DNI 45273012-L
D^a. AICHA HANNAOUI	NIE X8920867-H
D. SLIMANE HANNAOUI	NIE X 4972323-E
D. EDUARDO BOTELLO CRUZ	DNI 25047774-S
D. MOHAMED YACHOU	NIE X4789456-M
D^a. DONIA EL FOUNTI E HIJO	NIE X6211161-B
D. ABDELMOHSEN EL KHATTABI	NIE X2563954-Y
D^a. UASILA ABDESELAM MOHAMED	DNI 45286958-G
D. NOURDDIN AKARMANI E HIJOS	NIE X1663689-F
D. TAOUFIK EL MOUSATI E HIJA	NIEX3821578-J
D^a. NOURA MANSSOURI	NIE Y1362573-K
D. MIMOUN ASRIKH	NIE X9900660-B
D. ABDELKARIM AOURAGHE	NIE X 2517369-L
D. MOHAMED LAOUT	NIE X9249529-X
D. MOHAMED ALLOUS	NIE X 9583064-E
D. ABDELILAH EL OUAIACHI	NIE Y0204196-Q
D. OMAR AOURACHE	NIE X1256579-C
D. ANGEL DIAZ EL MENYARI	DNI 25727529-M
D. SOUFIANE AMGAR	NIE X3613362-Q
D^a. SONIA MARTÍN GUERRA	DNI 76435478-S
D. HASSAN BOUMSAHI BOUCHALACH	DNI 41580926-P

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/Marqués de los Velez nº 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 21 de noviembre de 2013.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA**

3078.- Expediente Administrativo: solicitud empadronamiento de D. RACHID EL GHAZI

Interesado: RACHID EL GHAZI

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario 000012/2013 en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 2 de Melilla, cuyo contenido es el siguiente:

"Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en el recurso contencioso- administrativo con los datos al margen, interpuesto por D. RACHID EL GHAZI contra resolución de esa Administración de fecha 7 de junio de 2013 dictada en expediente 547/2013 sobre DENEGACIÓN DE EMPADRONAMIENTO, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 48 de la LJCA, siendo necesario el expediente que motivó la resolución impugnada, solicito a V.I.:

-Ordene la remisión a este órgano judicial de aque/aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de veinte días, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente~ emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.

-De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo m de la Ley Procesal.

-Así mismo deberá comunicar a este Órgano Judicial la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción."

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio) en relación con el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento mediante publicación del Acuerdo en el BOME.

Melilla, 21 de noviembre de 2013.

El Secretario Técnico. Arturo Jiménez Cano.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

3079.- El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2013 acuerdo aprobar el siguiente expediente:

"Examinado el Acuerdo de Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre Consejerías de 20 de agosto de 2011 (Bome ext. nº 20 de 26 de agosto de 2011), así como el Real Decreto 239/2013, que aplica el Reglamento (CE) nº 1221/2009, relativo al Sistema de Gestión Medioambiental EMAS

III, en su Disposición Final primera y segunda en que se requiere a las ciudades de Ceuta y Melilla para que designe el órgano competente tanto en el Sistema Comunitario de Gestión y Auditorías Medioambientales (EMAS) como en relación con la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea, por medio de la presente VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO, lo siguiente:

PRIMERO.- Modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre Consejerías de 20 de agosto de 2011 (Bome ext. nº 20 de 26 de agosto de 2011), en su artículo 5 (Consejería de medio Ambiente), apartado 2º competencias en materia de protección del medio ambiente, inclusión de dos nuevos apartados:

n) Sistema Comunitario de Gestión y Auditorías Medioambientales (EMAS).

ñ) Etiqueta Ecológica de la Unión Europea.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial el acuerdo que se adopte."

Melilla 21 de Noviembre de 2013.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

3080.- Habiéndose intentado notificar a D. HADDUCH MOHAND MOH MOHATAR, D. MOHAMED MOHAND MOH MOHATAR, D^a. HABIBA MOHAND MOH MOHATAR, D^a. FAMDA MOHAND MOH MOHATAR y a D^a. DUNIA MOHAND MOH MOHATAR, la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE SOR ALEGRIA, 4 / CARDENAL CISNEROS / LOPE DE VEGA, 3, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 3520, de fecha 14 de octubre de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

Visto expediente de reparaciones que se tramita del inmueble sito en CALLE SOR ALEGRIA, 4 / CARDENAL CISNEROS / LOPE DE VEGA, 3 propiedad de HADDUCH MOHAND MOH MOHATAR, en el que consta que no han sido realizadas las obras ordenadas por Orden de esta

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes nº 573, de fecha 01-09-2011, y a la vista del presupuesto confeccionado por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, en el que se da cuenta que el importe de las obras asciende a la cantidad de 4.745,98 €.

De conformidad con la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO: Se proceda al archivo del Expediente de Reparaciones del inmueble de referencia.

SEGUNDO: Se inicien los trámites reglamentario para la realización de las obras por ejecución subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento de Conservación, de Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones y art. 98 de la LRJPAC.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad."

Melilla, a 19 de noviembre de 2013.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

3081.- Habiéndose intentado notificar a D. DOLORES CRUZ LOPEZ, la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE CATALUÑA, 71, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden de fecha 26 de septiembre de 2013, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: TRAMITE DE AUDIENCIA AL INICIO DE EXPEDIENTE DE REPARACIONES DEL INMUEBLE SITO EN CALLE CATALUÑA, 71.

De conformidad con Propuesta de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 24 de septiembre de 2013 que literalmente copiada dice:

"A la vista de informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 24-09-2013, como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE CATALUÑA, 71, propiedad de DOLORES CRUZ LOPEZ, que copiado dice:

"En relación al expediente de reparaciones de inmuebles (Ref: 000098/2013-REP) incoado sobre el inmueble situado en CALLE CATALUÑA, 71 (RESIDENCIAL LAS FLORES), y según el Art. 11 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones (BOME 16 de agosto de 2013), el técnico que suscribe informa lo siguiente:

1.- Datos previos-

"El 1-08-2013 tiene entrada en esta Consejería un informe de actuación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos (SPEIS).

"En dicho informe se expone que se requirió del servicio a causa del mal estado de la cubierta del inmueble que finalmente se desprendió completamente cayendo a la vía pública.

"Con fecha 20-09-2013 se gira visita de inspección al inmueble de referencia.

2.- Situación del inmueble afectado por la actuación a realizar -

" El inmueble se encuentra situado en la CALLE CATALUÑA, 71, en el Barrio del Real.

" Se trata de un edificio unifamiliar con fachada a la calle antes mencionada, siendo los lados restante medianeros con edificaciones colindantes. Su uso actual es residencial. Referencia catastral 5334501WE0053S0014XT.

3.- Descripción de los daños o deficiencias que presenta, indicando, en su caso, las posibles causas.

" Los daños advertidos serían los siguientes:

o Deslizamiento y caída a la vía pública de la cubierta del inmueble. Aparentemente la causa se debe a una mala solución constructiva de la cubierta, con demasiada pendiente para el sistema empleado.

4.- Actuaciones necesarias para determinar y/o subsanar los daños o deficiencias detectadas y, en su caso, las medidas de seguridad a adoptar.

" En cuanto a las actuaciones para subsanar los daños detectados, deberán acometerse las siguientes obras:

o Reconstrucción de cubierta del inmueble afectado (Cataluña, 71).

o Debido a la mala solución constructiva de la cubierta observada, y presumiendo que el resto de cubiertas de la promoción estén resueltas con el mismo sistema, la comunidad de propietarios deberá revisar la totalidad de las cubiertas de la urbanización, procediendo a su reparación en caso necesario según criterio técnico.

5.- Situación urbanística del inmueble de conformidad con lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General, determinando si el inmueble está sujeto a algún régimen de protección o si está en situación de fuera de ordenación.

" Según el planeamiento vigente en Melilla (P.G.O.U. Revisión, aprobado definitivamente por el Pleno de la Asamblea de Melilla el 5/10/95 y publicado por Boletín Oficial de Melilla el 30/10/95) el edificio se encuentra ubicado en el Barrio del Real, con tipología T5.

" El inmueble señalado no se encuentra fuera de Ordenación.

" El inmueble anterior no se encuentra incluido en el Recinto Histórico-Artístico, declarado Bien de Interés Cultural (con categoría de Conjunto Histórico), por el RD 2753/1986.

6.- Si la entidad de la obra exige proyecto técnico y/o dirección facultativa.

" Para la ejecución de las obras señaladas se exige proyecto técnico (Arquitecto o Arquitecto Técnico) y dirección de técnico competente.

7.- Determinación del plazo normal para el comienzo y duración estimada de la ejecución de las actuaciones.

" El comienzo de la obra se estima en UN MES, siendo la duración estimada de las mismas de UN MES.

8.- Cuando constare, el titular de la propiedad y su domicilio a efectos de notificaciones.

" Se desconocen los datos de la propiedad.

9.- Utilización de andamios, plataformas elevadoras y grúas, con ocupación de vía pública.

" Las obras a realizar requieren la ocupación de la vía pública con vallas (bajo la zona de actuación), así como la utilización de andamios colgados (u otro método que permita trabajar en altura).

10.- Advertencias.

" El extremo del presente informe sirve como único propósito a la ejecución de las medidas de seguridad que solventen unas condiciones deficientes para el uso efectivo o legítimo de la edificación (según el Art. 9 del Reglamento de Conservación). Es por ello que las causas de los daños referidos se señalan como "posibles" (según el Art. 11 del mismo).

11.- CONCLUSIÓN.

" Deberán ordenarse, con redacción de proyecto técnico (Arquitecto o Arquitecto Técnico) y bajo la dirección de técnico competente, las medidas señaladas en el punto 4 del presente informe, que literalmente dice:

- En cuanto a las actuaciones para subsanar los daños detectados, deberán acometerse las siguientes obras:

" Reconstrucción de cubierta del inmueble afectado (Cataluña, 71).

" Debido a la mala solución constructiva de la cubierta observada, y presumiendo que el resto de cubiertas de la promoción estén resueltas con el mismo sistema, la comunidad de propietarios deberá revisar la totalidad de las cubiertas de la urbanización, procediendo a su reparación en caso necesario según criterio técnico.

" Según el art. 14 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones (BOME 16 de agosto de 2013):

o "El obligado de la orden de ejecución deberá liquidar los impuestos y tasas que se deriven de la actuación".

o Asimismo, antes del comienzo de las obras deberá aportarse, en su caso, hoja de encargo (o documento análogo visado por el colegio correspondiente) en el que conste la localización del

inmueble, las obras a realizar y la identidad de la dirección facultativa (que será un técnico competente según lo dispuesto en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación). En caso de que la hoja de encargo o documento análogo no se encuentre visado por el Colegio Profesional correspondiente, deberá acompañarse uno de los siguientes documentos:

a) Certificado del Colegio Profesional correspondiente, en que se haga constar la colegiación del técnico participante, acreditando que no se encuentra suspendido en sus funciones profesionales por cualquier causa.

b) Declaración jurada del técnico participante, en que se hará constar el Colegio Oficial al que pertenece, su número de colegiado y que no se encuentra suspendido en sus funciones profesionales por cualquier causa.

En el supuesto de que sea preciso proyecto, deberá presentarse una copia del mismo suscrito por técnico competente (según lo anterior), a fin de comprobar el cumplimiento de los extremos contenidos en la orden dictada.

o Cuando se hubiere exigido proyecto técnico o dirección facultativa, no se considerarán concluidas las obras en tanto no se haya aportado certificado final de las mismas. Si no se hubiere requerido, el cumplimiento de lo ordenado se comprobará de oficio, una vez comunicada por el obligado la finalización de las obras.

o La documentación exigida a los distintos técnicos deberá estar visada por su Colegio Profesional correspondiente en los casos que sea legalmente exigible.

" El plazo para la ejecución de las mismas está determinado en el punto 7 del presente informe, que literalmente dice:

- El comienzo de la obra se estima en UN MES, siendo la duración estimada de las mismas de UN MES.

De conformidad con el art. 10 del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla", promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 12 de agosto de 2013 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5052, fecha 16 de agosto 2013, se propone al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado"

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el

inmueble situado en CALLE CATALUÑA, 71, propiedad de DOLORES CRUZ LOPEZ con D.N.I. 45274060-.

Deberá ordenarse, que con redacción de proyecto técnico (Arquitecto o Arquitecto Técnico), y bajo la dirección de técnico competente, se proceda a:

" Reconstruir la cubierta del inmueble.

SEGUNDO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y estado ruinoso de las edificaciones, de la Ciudad Autónoma de Melilla", se conceda al propietario del inmueble DOLORES CRUZ LOPEZ un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos."

Melilla, a 19 de noviembre de 2013.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

3082.- Habiéndose intentado notificar a D. SARA ZEROUALI RHOUMARI, la orden de limpieza y vallado del solar del inmueble sito en CALLE FUERTE DE SAN MIGUEL, 21, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 3713, de fecha 29 de octubre de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

"Como consecuencia de inspección efectuada al solar sito en CALLE FUERTE DE SAN MIGUEL,

21, fue iniciado expediente de limpieza y vallado de solar en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan: solar que no reúne las debidas condiciones de seguridad y ornato público, constituyendo un riesgo para la integridad de las personas y bienes.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art. 10 a 13 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica de las Edificaciones y Estado Ruidoso de las Edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 10-08-2013 y publicada en el BOME nº 5052, fecha 16 de agosto de 2013, VENGO EN DISPOSNER:

1º.- Se ordene a SARA ZEROUALI RHOUMARI con DNI 45324312-Y, propietario del solar sito en CALLE FUERTE DE SANMIGUEL, 21, la ejecución dentro del plazo de UN MES, de las siguientes obras correctoras:

" Demolición del cerramiento del solar existente.

" limpieza y posterior vallado del solar, que debe ser de fábrica de bloques de hormigón huecos de, al menos, 20 centímetros de espesor sobre cimentación corrida de hormigón armado.

" Tendrá una altura mínima de 2,40 metros y seguirá la alineación de las fachadas de la calle o calles.

" Deberá ser estable por lo que se colocarán pilastras cada 3,50 metros como máximo.

" Se pintará con colores acordes al entorno y, preferentemente, en color beige o arena. La pintura contará al menos con dos manos y cubrirá totalmente la superficie exterior de los bloques.

" Dispondrá de una puerta de acero galvanizado, de ancho superior a 1,60 metros libres para permitir el acceso de los elementos de limpieza.

" El suelo irá provisto de solera de hormigón pobre con pendientes hacia el exterior y contará con sumidero para evacuación de aguas pluviales conectado a la red general.

" Los paramentos medianeros serán impermeabilizados con mortero de cemento y ripios para cegar los huecos o grietas impidiendo filtraciones a edificios colindantes, repasándose con pintura las zonas necesarias para su adecuada estética.

" Se eliminará cualquier elemento secundario que hubiera quedado tras la demolición, en su caso, así como los restos de alicatados, encuentros de forjados con muros y cualquier otro resalto en las medianeras.

2º.- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, y en cumplimiento del artículo 20.1 del citado Reglamento, se podrá incoar el correspondiente Procedimiento Sancionador.

3º.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación Inspección Técnica y Estado Ruidoso de las edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad."

Melilla, a 19 de noviembre de 2013.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

3083.- Habíendose intentado notificar a D. YAMILA AMAR BELHACH, la orden de reparaciones del inmueble sito en CTRA POLVORIN, 26, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 3723, de fecha 25 de octubre de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO; REPARACIONES EN INMUEBLE SITO EN CARRETERA DEL POLVORÍN, 26

Como consecuencia de inspección efectuada por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, al inmueble sito en CARRETERA POLVORIN, 26, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

" Grietas en falso techo.

" Desprendimiento de pintura y agujeros en falso techo de cocina evidenciando filtraciones a través de la cubierta.

" Irregularidades en superficie de cubierta, presentando fisuras por donde presumiblemente se producen filtraciones al interior de la vivienda.

" Grietas en paramentos verticales de casetón de salida a cubierta, presentando oxidación de los perfiles metálicos que lo conforman.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art. 10 a 13 del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado ruinoso de las edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las edificaciones, de la Ciudad Autónoma de Melilla, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 12-08-2013 y publicada en el BOME nº 5052, fecha 16 de agosto de 2013, VENGO EN DISPONER:

1º.- Se ordene a YAMILA AMAR BELHACH con D.N.I. 45288543-W, propietaria del inmueble sito en

CARRETERA POLVORIN, 26, previa presentación de certificado de intervención de técnico competente (Arquitecto o Arquitecto Técnico), la ejecución de las siguientes medidas correctoras:

" Revisión exhaustiva de forjado de cubierta, procediendo a su saneado, reparación, refuerzo o sustitución según criterio técnico.

" Reparación de grietas y agujeros y posterior pintado de falso techo del interior de la vivienda.

" Revisión de impermeabilización de cubierta procediendo a su reparación garantizando la impermeabilidad y estanqueidad.

" Saneado de grietas en casetón de salida a cubierta y cosido de las mismas.

" Saneado y/o reparación de estructura metálica del forjado del casetón.

" Revisión de material de cubrición de casetón de salida a cubierta procediendo a su reparación garantizando la impermeabilidad y estanqueidad.

2º.- Comunicar a YAMILA AMAR BELHACH, como propietaria del inmueble, que deberán presentar el Certificado de intervención de técnico competente (Arquitecto o Arquitecto Técnico) en el plazo de QUINCE DIAS a contar del día siguiente a la notificación de presente requerimiento.

Las obras deberá iniciarse en el plazo de QUINCE DIAS a contar desde la presentación del Certificado de Intervención Técnica y la duración de las mismas se estima en UN MES.

Asimismo, de conformidad con el artículo 14.2 del citado Reglamento, el obligado de la Orden de ejecución deberá liquidar los impuestos y tasas que se deriven de la actuación.

3º.- Advertir a la SRª ARGIBE LEVY de que caso de incumplir la orden de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, se procederá a incoar el correspondiente Procedimiento Sancionador.

4º.- Al mismo tiempo se advierte de la facultad que el artículo 98 de la LRJPAC y el artículo 21 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar Expediente de Acción Subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad."

Melilla, a 21 de noviembre de 2013.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

**CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
POLICÍA LOCAL**

3084.- Ante la imposibilidad de notificar en varias ocasiones y según notificación del Servicio de Informadores de esta Policía Local, "no encontrándose al interesado en su domicilio", conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME a Dña. HAKIMA MOHAMED ABDELKADER, titular del DNI núm. 45.284856-H

El interesado antes anunciado deberá personarse en esta Jefatura de Policía Local, Negociado de Sanciones, en C/ Gral. Astilleros nº 51, en el plazo de quince (15) días y en horario de 7 a 13:30 horas (de lunes a viernes Excepto festivos), a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la ciudad, para asunto de su interés.

Melilla, 20 de noviembre de 2013.

La Secretaria Técnica.

María del Carmen Barranquero Aguilar.

**MINISTERIO DE FOMENTO
AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA
ASUNTO: ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PORTUARIOS**

3085.- Esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en Art. 33 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y el acuerdo de Delegación de Competencias del Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria en sesión celebrada en fecha 15 de junio de dos mil cinco.

Visto escrito del Departamento Económico, por el que se informa que por el usuario número: 07014 Mavi Materiales de Construcción, S.L., se adeuda a este organismo la cantidad de 188,95 € que corresponde a la Tarifa de Concierto de Camiones y Plataformas.

Numero de Factura			Concepto		Importe
M	13	07535	TS	Tarifa de Concierto de Camiones y Plataformas	188,95 €

TOTAL.....188,95 €

Visto que el impago es reiterado y que su pago ha sido requerido en distintas ocasiones según consta en el expediente y que en dicho requerimiento se advirtió al deudor que de no hacer efectiva la deuda se procedería a adoptar resolución acordando la pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, así como a la suspensión de la actividad autorizada.

Considerando que según dispone el artículo 172.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el impago de las tasas portuarias podrá motivar, previo apercibimiento al interesado y en tanto no regularice su deuda tributaria, la prohibición o pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, previa comunicación al Capitán Marítimo si afectase a la navegación, la suspensión

de la actividad y, en su caso, la extinción del título administrativo correspondiente, de acuerdo con lo previsto en esta Ley.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2. a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, este Director es competente para resolver sobre el particular.

Se ACUERDA:

Prohibir al usuario 07014 Mavi Materiales de Construcción, S.L., hasta que se produzca el pago o garantice suficientemente la deuda, el derecho a la utilización especial de las instalaciones portuarias derivadas de la Tarifa de Concierto de Camiones v Plataformas.

El presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación del presente escrito, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

La Directora. Pilar Parra Serrano.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

RESOLUCIÓN CONCESORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE DISCAPACITADOS EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO PARA "PAMINUSMEL, S.L."

3086.- VISTO el expediente promovido por el Centro Especial de Empleo "PAMINUSMEL, S.L.", con CIF B52011756, con número de inscripción en el Registro de esta Dirección Provincial 5208 y con domicilio social en la calle García Cabrelles, s/n (Mercado Central) de Melilla, en el que solicitan una subvención para el mantenimiento de puestos de trabajo de discapacitados en Centros Especiales de Empleo, al amparo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se solicita la subvención por DOS trabajadores discapacitados y para el mes de MARZO de 2013.

SEGUNDO.- Los certificados de minusvalía y contratos de trabajo de los trabajadores afectados están en poder de esta Dirección Provincial.

TERCERO.- Se aportan los recibos de salarios correspondientes al mes de MARZO de 2013, de los trabajadores del Centro Especial de Empleo "PAMINUSMEL, S.L." y ha quedado suficientemente acreditado que se ha abonado, al menos, el Salario Mínimo Interprofesional correspondiente a la jornada normal de trabajo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal es competente para conocer y resolver el asunto objeto de este expediente en virtud de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias.

SEGUNDO.- La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998, establece, en su artículo 4.b)2, una subvención del coste salarial correspondiente al puesto de trabajo ocupado por minusválido que se realice una jornada laboral normal y esté de alta en la Seguridad Social.

TERCERO.- La cuantía de la subvención indicada en el punto anterior queda fijada en la Orden citada anteriormente por un importe del 50 por ciento del Salario Mínimo Interprofesional vigente.

CUARTO.- Se cumplen los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

VISTOS los preceptos legales citados y demás normativa de aplicación, esta Dirección Provincial ACUERDA:

CONCEDER al Centro Especial de Empleo "PAMINUSMEL, S.L.", con CIF B5201 1756, la subvención por CINCO puestos de trabajo y correspondiente al mes de MARZO DE 2013, que se librá con cargo a los presupuestos del Servicio Público Estatal, programa de gasto 241 A, concepto 472.00, por el siguiente importe:

Apellidos y nombre	DNI	Fecha alta SS en la empresa	Jornada laboral	Días imputados	Subvención solicitada	Subvención concedida
Al-lal Mohamed, Mohamed	45291122M	09/08/2006	100,00%	30	376,42	376,42
Ferrer Vázquez, Juan Manuel	45269444Q	09/08/2006	100,00%	30	376,42	376,42
Hammu Haddu, Farit	45286673H	09/08/2006	100,00%	30	376,42	376,42
Palomo Hermosilla, Ángel	45273014K	09/08/2006	100,00%	30	376,42	376,42
Pozo Molina, Marcelino	45277795H	09/08/2006	100,00%	30	376,42	376,42
			TOTAL		1882,1	1882,1

El importe total de la subvención (50% del Salario Mínimo Interprofesional vigente) de los salarios de los trabajadores correspondientes al mes de JUNIO DE 2013 asciende a 1882,10€. Se ingresará en la cuenta n.º 00304336 40 0297761273 que PAMINUSMEL, S.L. tiene en el Banco Español de Crédito,

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los interesados en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Ministra de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la notificación.

Melilla a 28 de octubre de 2013.

El Director Provincial. Antonio Vázquez Fernández.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

3090.- Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, y la extinción/exclusión del derecho a la misma, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés de demora establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se encuentre vigente en cada momento durante la duración del aplazamiento y que será exigible desde su concesión hasta la fecha de pago.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n.º 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el n.º 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla, a 15 de noviembre de 2013.

El Director Provincial. Antonio Vázquez Fernández.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
AZAUM RACHID	X4952555B	52201200000237	5.314,60	3%	5.474,04	23/04/2011 01/12/2011	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO. EXTINCION
				5%	5.580,33		
				10%	5.846,06		
				20%	6.377,52		

**MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚM. 1**

JUICIO VERBAL 162/2013
E D I C T O

3091.- SECRETARIO-JUDICIAL D. ANGEL RUIZ ALONSO.

En este órgano judicial se tramita JUICIO VERBAL nº 162/13, seguido a instancias de CATALANA OCCIDENTE SA, contra ELISA COHEN EDERRY, sobre reclamación de cantidad en los que, por resolución de fecha 13/11/13 se ha acordado expedir el presente para la notificación de la Sentencia dictada el 9/10/13 que en extracto es del siguiente tenor:

S E N T E N C I A nº 92/13

En Melilla, a nueve de octubre de dos mil trece.

Vistos por mi, D.ª Verónica Marcos Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número UNO de Melilla los presentes autos de juicio verbal 162/2013, seguidos en este juzgado a instancia de la mercantil CATALANA OCCIDENTE representado por la procuradora D.ª Cristina Cabrereros Rico y asistido por la letrada D.ª Asunción Collado Martín, frente a D.ª Elisa Cohen Ederry declarada en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad derivada de responsabilidad extracontractual.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la procuradora D.ª Cristina Cabrereros Rico, en nombre y representación de la mercantil CATALANA OCCIDENTE se presentó demanda de juicio verbal que dirige frente a D.ª Elisa Cohen Ederry en la que tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimó de pertinente aplicación al caso, terminó suplicando se dictará sentencia por la que se condene a la demandada a abonar a la entidad actora, la cantidad de 701,50 euros más intereses legales y costas.

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda formulada por el procuradora D.ª Cristina Cobrereros Rico en nombre y representación de CATALANA OCCIDENTE frente a D.ª ELISA COHEN EDERRY, condeno a la demandada a que abone a la entidad actora la cantidad de SETECIENTOS UN euros con CINCUENTA CÉNTIMOS (701,50 EUROS), más el interés legal correspondiente con condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en legal forma advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno en base a la Ley 37/2011 de 10 de octubre de modificación del artículo 455.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Líbrese certificación literal de esta sentencia y únase a las actuaciones, insertándose el original en el libro de sentencias.

Así por esta sentencia lo acuerdo y firmo, D.ª Verónica Marcos Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número UNO de Melilla.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada ELISA COHEN EDERRY con quien no ha sido posible efectuar la comunicación, se expide el presente para su publicación en el BOME a costa de la parte demandante, pero tratándose de que esta parte ha sido asistida por Letrada y Procuradora de oficio al habersele concedido los beneficios de la asistencia jurídica gratuita, quedaría exenta del pago de las costas de esta publicación conforme lo establecido en el art. 6.4 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita 1/96 de 10 de enero.

En Melilla, a 13 de noviembre de 2013.

La Secretaria Judicial. Angel Ruíz Alonso.

**JUZGADO 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚM. 5**

JUICIO DE FALTAS 421/2013
E D I C T O

3092.- D.ª NURIA ESTHER FERNÁNDEZ COMPÁN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 005 DE MELILLA. DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el Juicio de Faltas 421/13 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad Autónoma de Melilla, a 14 de noviembre de 2013.

Vistos por D. Miguel Ángel García Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Melilla, los precedentes autos de Juicio de Faltas nº 421/13 seguidos por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de atestado, en el que ha sido denunciante el Ministerio Fiscal, perjudicado ALEJANDRO DOMÍNGUEZ MORALES, y denunciados ISMAEL MOHAMED ABDELKADER Y YASINE DRISS, constando en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos, y atendiendo a los siguientes.

Que debo CONDENAR Y CONDENO a YASINE DRISS, como autor penalmente responsable de una falta de hurto, a la pena de 30 DÍAS DE MULTA, con una cuota diaria de 5 € al día. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. En concepto de responsabilidad civil,

YASINE DRISS indemnizará conjuntamente con ISMAEL MOHAMED ABDELKADER a ALEJANDRO DOMÍNGUEZ MORALES en la cantidad de 155 €.

Se imponen a los condenados las costas procesales causadas.

Dese cuenta de la citada resolución a la Guardia Civil a Policía Nacional a los efectos revistas en el art. 234 párrafo segundo CP en relación con el art. 623.1 del mismo texto legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal; haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este juzgado, para la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a YASINE DRISS, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 19/11/13.

La Secretaria Judicial.

Nuria Esther Fernández Compán.

JUICIO DE FALTAS 454/2013

EDICTO

3093.- D.^a NURIA ESTHER FERNÁNDEZ COMPÁN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 005 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el Juicio de Faltas 454/13 se ha dictado la presente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad Autónoma de Melilla, a 14 de noviembre de 2013.

Vistos por D. Miguel Ángel García Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n° 5 de Melilla, los precedentes autos de Juicio de Faltas n° 454/13 seguidos por una presunta falta de contra el orden público, incoado en virtud de atestado, en el que han sido partes, en calidad de denunciante el Ministerio Fiscal, y en calidad de denunciado FATHI ABDELLAH, constando en las actuaciones sus circunstancias personales, y atendiendo a los siguientes.

Que debo CONDENAR Y CONDENO a FATHI ABDELLAH, como autor penalmente responsable de una falta de contra el orden público a la pena de 30 DÍAS DE MULTA, y como autor penalmente responsable de una falta de maltrato de obra sin lesión a la pena de 20 DÍAS DE MULTA, CON UNA CUOTA DIARIA DE 6 € AL DÍA EN AMBOS CASOS (330 € en total). En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos

cuotas diarias no satisfechas. Se imponen al condenado, las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación ante este Juzgado.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a FATHI ABDELLAH, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 18/11/13.

La Secretaria Judicial.

Nuria Esther Fernández Compán.

JUICIO DE FALTAS 470/2013

EDICTO

3094.- D.^a NURIA ESTHER FERNÁNDEZ COMPÁN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 005 DE MELILLA. DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el Juicio de Faltas Inmediato n° 11/2012 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento, y parte dispositiva dice:

En la Ciudad Autónoma de Melilla, a 14 de noviembre de 2013.

Vistos por D. Miguel Ángel García Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n° 5 de Melilla, los precedentes autos de Juicio de Faltas, n° 470/13 seguidos por una presunta falta de contra el orden público, incoado en virtud de atestado, en el que han sido partes, en calidad de denunciante el Ministerio Fiscal, y en calidad de denunciado ABID FOULKO, constando en las actuaciones sus circunstancias personales, y atendiendo a los siguientes.

Que debo CONDENAR Y CONDENO a ABID FOULKO, como autor penalmente responsable de una falta de contra el orden público, a la pena de 30 DÍAS DE MULTA, CON UNA CUOTA DIARIA DE € AL DÍA. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Se imponen al condenado, las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este juzgado, para la Ilma. Audiencia provincial en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia ABID FOULKO, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 18 de noviembre de 2013.

La Secretaria Judicial.

Nuria Esther Fernández Compán.